

Del decreto del Señor Alcalde, fecha veintiseis del referi-
do mes de Agosto, disponiendo que con informe de esta
Comision se diese cuenta al Ayuntamiento.

Y de la antecedente nota del Negociado.

D.

Se ha hecho cargo tambien de las prescripciones regla-
mentarias que pueden tener conexi6n con el asunto de
que se trata; y despues de reconocer los Señores Concejales
presentes, que dicho asunto entraña una cuestion com-
pleja, háse debatido largamente sobre el particular, hasta
que las opiniones se han reflejado y establecido clara y
concretamente.



Debe consignarse, en honor de la verdad, que no ha
podido menos de resultar simpática para con la totali-
dad de los componentes de la Comision, la solicitud de
referencia, aun cuando haya precision de convenir en
que el Reglamento de Censos en esta parte, no aparece
todo lo explícito que fuera de desear, y que el silencio que
guarda respecto de determinacion de distancia fija,
entre el fielato ó fielatos y el contra-registro, lo mismo
puede ser interpretado de una que de otra manera; más,
sin embargo, por la mayoria de propinantes se ha expuesto:

D.

Que no debia perderse de vista que el Ayuntamiento
ha estado administrando cinco meses propinamente
el impuesto, y apesar de haber sido en fecha posterior á
la de varias mociones hechas en diferentes épocas para
que se quitase el referido contra-registro, no ha tenido,
por conveniente acordarlo así, estribando acaso el mejor
épito de dicha administracion en el mantenimiento
de aquél, en el sitio donde se halla.

D.

Que, al fijar la Corporacion Municipal el pliego de
condiciones para la subasta del nuevo arrendamien-

D.